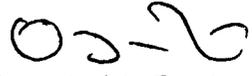


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte demandante manifestó en escrito anterior que, a la obligación adeudada, se le han realizado abonos. Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2018-00408-00, seguida por Víctor Hugo Balaguera Reyes, en contra de Jorge Armando Vargas López y José Miguel Vargas.

Al momento de realizar la actualización de la liquidación del crédito, se tendrá en cuenta los abonos realizados por los demandados, según informa el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 43 del cuaderno principal, que a continuación se relacionan:

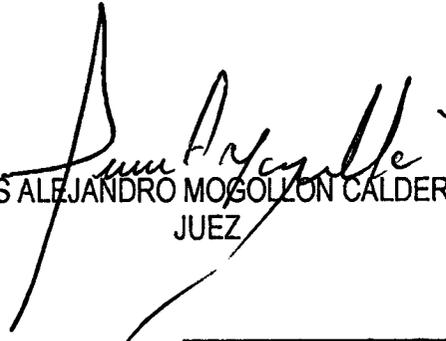
- El 8 de marzo de 2022 por valor de \$200.000

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

TENENGASE en cuenta el abono realizado por los demandados, según lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>069</u> hoy,
<u>20 DE MAYO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO